CONTRATO DE SERVICIOS No 322 de 2022 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA Y CLAUDIA MARINA SAAVEDRA TORRES.

CONTRATANTE:
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA.
NIT 800255580-7
Dirección: Carrera 1 No 60-79 Neiva.
Teléfono: 8664454

CONTRATISTA:
CLAUDIA MARINA SAAVEDRA TORRES
C.C. No. 38.256.636 de Ibagué.
Establecimiento de comercio: VIVERO VILLA MONICA

Clausula,

PRIMERA. OBJETO: PRODUCCIÓN Y SUMINISTRO A TODO COSTO, DE MATERIAL VEGETAL (ÁRBOLES FORESTALES Y FRUTALES), ASÍ COMO TRANSPORTE HASTA LOS SITIOS PARA SU DISPOSICIÓN FINAL.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:
Del contratista:

1. Suministro de insumos, herramientas, mano de obra calificada y no calificada para producir **34.860 plántulas** para la protección de cuencas hidrográficas, con una altura del árbol entre 35 y 45 cm, en bolsa de 9 centímetros de largo X 18 centímetros de alto, Calibre 1,5 con perforación en el fondo, de las especies indicadas a continuación:

Ítem	Especie	Ítem	Especie
1	Nogal Cafetero	6	Nacedero
2	Cedro Rosado	7	Maíz Tostado
3	Igua	8	Limón Swinglia
4	Ocobo	9	Chicalá
5	Urapan	10	Arboloco

2. Suministro de insumos, herramientas, mano de obra calificada y no calificada para producir **19.920 plántulas** conservacionistas, con una altura del árbol entre 35 y 45 cm, en bolsa de 9 centímetros de largo X 18 centímetros de alto, Calibre 1,5 con perforación en el fondo, de las especies indicadas a continuación:

Ítem	Especie	Ítem	Especie
1	Arboloco	6	Guadua
2	Caucho	7	Nacedero
3	Cedro rosado	8	Pino romerón
4	Iguá	9	Roble
5	Flor amarillo	10	Urapán

3. Suministro de insumos, herramientas, mano de obra calificada y no calificada para producir **19.997 plántulas** forestales para apoyo a proyectos productivos, con una altura del árbol entre 35 y 45 cm, en bolsa de 12 centímetros de largo X 18 centímetros de alto, Calibre 1,5 con perforación en el fondo, de las especies indicadas a continuación:

Ítem	Especie*	Ítem	Especie*
1	Cachimbo	9	Guamo santafereño
2	Cámbulo	10	Iguá
3	Carbonero	11	Matarratón
4	Cedro	12	Nacedero
5	Ceiba	13	Nogal cafetero
6	Guácimo	14	Ocobo
7	Guadua	15	Urapán
8	Gualanday		

4. Suministro de insumos, herramientas, mano de obra calificada y no calificada para producir las plántulas frutales y forestales requeridas para la implementación de sistemas productivos sostenibles al interior de las áreas protegidas regionales y en la Cuenca del Río Las Ceibas, en las cantidades y especies indicadas a continuación:

MATERIAL VEGETAL	UNIDAD	AP	CEIBAS	CANTIDAD TOTAL
Aguacate variedad Hass sobre portaingerto resistente a *Phythopthora Cinnamomi*, viable y con patrón a altura de 20 cm., en bolsa de 50*30 cm, con una altura de las plantas de 40 a 70 cm.	Plántula	3.360	0	3.360
Aguacate variedad Lorena sobre portaingerto resistente, viable y con patrón a altura de 20 cm., en bolsa de 50*30 cm, con una altura de las plantas de 40 a 70 cm.	Plántula	0	30	30
Limon pajarito, con buen vigor, injerto viable, libre de plagas y enfermedades, en bolsa de 50*30 cm, con una altura de las plantas de 40 a 70 cm.	Plántula	188	30	218
Limon tahiti, con buen vigor, injerto viable, libre de plagas y enfermedades, en bolsa de 50*30 cm, con una altura de las plantas de 40 a 70 cm.	Plántula	0	30	30
Mandarina, con buen vigor, injerto viable, libre de plagas y enfermedades, en bolsa de 50*30 cm, con una altura de las plantas de 40 a 70 cm.	Plántula	184	40	224
Mango Tommy, con buen vigor, injerto viable, libre de plagas y enfermedades, en bolsa de 50*30 cm, con una altura de las plantas de 40 a 70 cm.	Plántula	0	30	30
Material Forestal sembrado en bolsa de 9 cm x 18 cm, con altura de las plantas superior a 30 cm. medidos desde la altura de la bolsa al ápice del árbol, en buen estado fitosanitario (sps. Cedro Nativo, Guayacán amarillo, Ocobo, Gualanday, Cámbulo, Trapiche, Nogal cafetero, Achapo, Cedro, Urapán y/o Caucho Higuerón)	Plántula	7.370	0	7.370
Naranja tangelo ombligona, con buen vigor, injerto viable, libre de plagas y enfermedades, en bolsa de 50*30 cm, con una altura de las plantas de 40 a 70 cm.	Plántula	188	40	228

MATERIAL VEGETAL	UNIDAD	AP	CEIBAS	CANTIDAD TOTAL
Semilla de Caña sin Pelusa	Tonelada	0	34	34

5. Hacer la entrega del material vegetal (forestal y frutal) requerido para la implementación de sistemas productivos sostenibles, atendiendo la distribución descrita en las siguientes tablas, para dar cumplimiento a los diferentes programas establecidos:

✔ AREAS PROTEGIDAS, RNSC Y ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS

MUNICIPIO	VEREDA
ACEVEDO	EL SALADO
	LA ILUSION
	MONSERRATE
	SAN JOSE DE RIECITO
BARAYA	TOTUMITO
CAMPOALEGRE	ALTO VILLA HERMOSA
	CAMPOALEGRE
	EL ESMERO
	EL ROBLE
	EL PEÑON
COLOMBIA	ARIARI
	ALCAPARROSAL
	BUENOS AIRES
	DIAMANTE
	DORADO
	EL DIAMANTE
	EL VALLE

MUNICIPIO	VEREDA
LA PLATA	CONGRESO
OPORAPA	EL ROBLE
	LA ESMERALDA
	SAN ROQUE
PAICOL	EL ALTO
	SANTA INES
PALESTINA	MONTELÍBANO
	JERICO
	GUAJIRA
PITAL	MIRADOR
PITALITO	EL CEDRO
	CHARGUAYACO
	EL CARMEN
	LA ESPERANZA
	MONTECRISTO
	PORVENIR
SALADOBLANCO	EL PALMAR

MUNICIPIO	VEREDA
	LA LEGIOSA
	PARAISO
	SAN ANTONIO ALTO
	SAN EMILIO
ELIAS	SAN VICENTE
GARZON	LA PITA
	LOS PINOS
	VILLA RICA
GIGANTE	ALTO COROZAL
IQUIRA	JAHO
	CARMEN
	NAZARETH
	EL PATO
	QUEBRADON
	SANTA LIBRADA
	SANTA ROSA
	VILLA MARIA
	ZARAGOZA
	LEJANIAS
ISNOS	PALOQUEMADO
LA ARGENTINA	ALTO CARMEN
	BUENOS AIRES
	EL PARAISO
	PROGRESO
	SAN BARTOLO
	CAMPOALEGRE

MUNICIPIO	VEREDA
	PRIMAVERA
SAN AGUSTIN	ALTO FRUTAL
	ALTO QUINCHANA
	BUENOS AIRES
	EL OSO
	LA ARGENTINA
	LA CANDELA
	LA ESPERANZA
	LA GIATANA
	LA MAGDALENA
	LAS DELICIAS
	LUCITANIA
	MARBELLA
	QUINCHANA
	SAN ANTONIO
	SANTA INES
	LA ESPERANZA
SANTA MARIA	CARMEN BOLIVAR
	SANTA LIBRADA
	CARMEN DE BOLIVAR
	SANTA LIBRADA
TIMANÁ	SANTA BÁRBARA
VILLAVIEJA	SAN ALFONSO

✔ **CUENCA RIO LAS CEIBAS**

DISTRIBUCION MATERIALES, INSUMOS AGROPECUARIOS, MAQUINARIA AGRÍCOLA, EQUIPOS PECUARIOS Y ARTÍCULOS DE FERRETERÍA		
	NOAT	VEREDAS
AREA DE LA CUENCA HIDROGRAFICADEL RIO DE LAS CEIBAS	EL PORTAL DE LA CUENCA	Santa Helena
		El Vergel
		Santa Bárbara
		Los Cauchos
		Floragaita
		Platanillal
	EL PORTAL DE LA CUENCA	Ceibas Afuera
		Centro
		Centro Norte
		Venadito
	SOSTENIBLE	San Miguel
		Canoas
		Primavera
		Palestina
		Santa Lucía
	VIVIR Y CONSERVAR	San Bartolo
		Chapuro
	LA RESERVA	La Plata
		Pueblo Nuevo
		Motilón
		Alto Motilón
		Las Nubes
		Tuquila

6. Para los proyectos restantes, hacer la entrega en los sitios establecidos por el titular del proyecto.
7. Si en el desarrollo del contrato la Corporación ve la necesidad de incluir otras especies o variar la cantidad, el contratista debe de estar en la capacidad de realizar los ajustes;
8. Contar con el personal profesional (Ingeniero Forestal) que brinde la asistencia técnica para ejecutar las actividades de producción de material vegetal forestal;
9. Contar con el personal técnico (Operario Técnico o Viveristas) que brinde la mano de obra no calificada para ejecutar las actividades de producción de material vegetal forestal
10. Contar con personal de apoyo que realice la limpieza de los viveros de la CAM (Quintalicia en Pitalito y Sede Principal en Neiva) donde se realizará la disposición temporal del material, así como para ejecutar las actividades de riego, mantenimiento y cargue del material vegetal suministrado hasta su distribución final;
11. Mantener el área de los viveros de la CAM sedes Neiva y Pitalito, libres de malezas y cualquier tipo de basura que afecte el estado fitosanitario del material vegetal en producción;
12. Las plántulas que no presenten buen procedimiento, deberán ser sustituidas por otras vigorosas para garantizar la homogeneidad de la plantación, lo cual consistirá en el reemplazo de la planta, sin adición de fertilizante;
13. El material vegetal a suministrar debe contar con características de buena formación radicular (Proporcional al crecimiento de la planta); hojas bien formadas; bien lignificado (que resista a las condiciones climáticas en el sitio de siembra definitiva); que no presente plagas y enfermedades (buen control fitosanitario) y; debe presentar una buena nutrición

(la fertilización que las plantas requieran).

14. Los insumos entregados deben ser de buena calidad y encontrarse vigentes;
15. Coordinar con la CAM la entrega del material vegetal para que la misma este conforme a los requerimientos de la Corporación;
16. Entregar oportunamente el material vegetal requerido, a suministrar conforme a las cantidades y especificaciones técnicas que se contemplan en el presente estudio previo;
17. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1, Parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Art. 23, y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARP) y aportes parafiscales, según el caso.
18. Cargar en la plataforma del SECOP II los informes, pagos de seguridad social y facturas que sean requeridos por el portal para mantener actualizada la ejecución del contrato suscrito.

OBLIGACIONES DE LA CAM:

1. Indicar el sitio y fecha de entrega del material vegetal conforme a las cantidades solicitadas;
2. Verificar las condiciones técnicas exigidas;
3. Ejercer la supervisión a la ejecución del contrato.
4. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto Contractual y velar por el cumplimiento de las obligaciones del mismo.
5. Solicitar las pólizas exigidas en el presente proceso de selección y realizar su aprobación.
6. Solicitar al contratista informes de ejecución contractual.
7. Solicitar al contratista el certificado de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscal, si hay lugar a ello.
8. Adelantar las gestiones administrativas y/o contractuales en caso de incumplimientos.
9. Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la CAM.
10. Ejercer la supervisión a la ejecución del contrato para ello el supervisor deberá actualizar la plataforma del SECOP II de acuerdo a sus roles y responsabilidades
11. Facilitar al contratista el acceso a la información y documentos que requieran durante la ejecución de su contrato.
12. Las demás obligaciones inherentes, a la ejecución del objeto contractual.

TERCERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: Será la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, correspondiente al Departamento del Huila.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales el valor del presente Contrato asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIDOS MIL PESOS ($164.022.000) M/TCE** (de acuerdo a su ofrecimiento), incluido IVA si a ello hubiera lugar, que

de conformidad con la propuesta presentada por el Contratista:

QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: Las erogaciones que realice la Corporación para cancelar el contrato, se imputarán con cargo a:

PROYECTO	INDICADOR	ACTIVIDAD	FUENTE	CDP	CUANTIA
Proyecto 320201 - GESTIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	No. predios apoyados para su caracterización y/o gestión como reserva natural de la sociedad civil	Apoyo a RNSC priorizadas	TSE	**2022000720**	$ 2.730.000
	No. ecosistemas compartidos planificados y/o gestionados por la Corporación	Implementación actividades en áreas de ecosistemas compartidos	TSE		$ 24.790.000
	Porcentaje de áreas protegidas con planes de manejo en ejecución	Implementación de proyectos y actividades de ejecución de los PMA de las áreas protegidas	TSE		$ 17.365.020
			EXCEDENTES TSE		$ 11.254.980
	Porcentaje de áreas de ecosistemas en restauración, rehabilitación y reforestación	Implementación de proyectos y actividades en los ecosistemas para restauración, rehabilitación y reforestación y/o ejecución de PMA adoptados de ecosistemas estratégicos de humedales	TSE		$ 3.910.000

PROYECTO	INDICADOR	ACTIVIDAD	FUENTE	CDP	CUANTIA
PROYECTO 320203 - CONSERVACION Y USO EFICIENTE DEL RECUSO HÍDRICO	Porcentaje de áreas reforestadas gestionadas y con mantenimiento para la protección de cuencas abastecedoras.	Ha. con reforestación, producción de material forestal, asistencia técnica, interventoría y supervisión; incluye apoyo logístico (Transporte, almuerzos y refrigerios)	TSE		$ 34.860.500
PROYECTO 320101 - DESARROLLO SECTORIAL SOSTENIBLE	Porcentaje de sectores con acompañamiento para la reconversión hacia sistemas sostenibles de producción	Adquisición de material vegetal para las alianzas productivas y los proyectos de reconversión.	TF		$ 16.202.971
			TSE		$ 3.794.529
PROYECTO CUENCA RIO LAS CEIBAS	Las erogaciones se pagarán con cargo a los recursos aportados por las entidades que hacen parte del Consejo de la Cuenca (CAM, Departamento del Huila, Municipio de Neiva y Empresas Públicas de Neiva) al contrato de encargo fiduciario No. 052 de junio 22 de 2007 suscrito con la firma FIDUCIARIA POPULAR S.A., conforme al Plan Operativo de Inversión. Se anexa al presente estudio previo la respectiva certificación presupuestal firmada por el Director General de la CAM de fecha de 26 de julio de 2022.				$ 49.115.000

CODIGO DE PRODUCTO: 3202018, 3202008, 3202005

Para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000720 del 5 de AGOSTO de 2022, FUENTE: RECURSOS PROPIOS, por valor de **CIENTO QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($115,367,632). M/CTE**

Por otra parte, los recursos aportados por las entidades que hacen parte del Consejo de la Cuenca (CAM, Departamento del Huila, Municipio de Neiva y Empresas Públicas de Neiva) al contrato de encargo fiduciario No. 052 de junio 22 de 2007 suscrito con la firma FIDUCIARIA POPULAR S.A., conforme al Plan Operativo de Inversión, vigencia 2022. Se anexa al presente estudio previo la respectiva certificación presupuestal firmada por el Director General de la CAM, de fecha 27 de julio

de 2022, por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ($49.311.460) M/CTE,** incluido 4 X mil.

PLAZO DE EJECUCIÓN:
El contrato tendrá una duración de ocho (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

SÉPTIMA: SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA
La supervisión del contrato será ejercida por la Profesional Especializada en Áreas Protegidas y Ecosistemas Estratégicos, DIANA MARCELA BERMEO PARRA, adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CAM.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutela la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se quiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio de cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista, los supervisores están facultados para solicitar informe, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios objeto del contrato, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que se le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que reglan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

OCTAVA: FORMA DE PAGO
La Corporación pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante pagos parciales bimensuales sujetos al suministro del material vegetal que se vaya requiriendo por parte de los diferentes proyectos. No se contemplan anticipos.

Todos los pagos están supeditados a la entrega previa de informe de actividades con el respectivo soporte fotográfico y las actas de entregas parciales de material vegetal, acompañados de la factura correspondiente, los cuales deberán contar con el visto bueno del supervisor designado por la Corporación que certifiquen el recibo a satisfacción de los elementos entregados.

Para el pago se requerirá previamente la respectiva acreditación del contratista sobre el cumplimiento en el pago de sus aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y parafiscales, según lo establecido en el artículo 1 Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago final se hará previa liquidación del contrato.

NOVENA: GARANTÍAS:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena

NIT 800.255.580-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPAROS</th><th>VALOR ASEGURADO</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>(20%) del valor del Contrato</td><td>Duración del Contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes suministrados</td><td>(20%) del valor del Contrato</td><td>una vigencia igual al tiempo de ejecución del mismo y un (1) año más</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>200 SMMLV</td><td>La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor</td></tr>
</table>

DECIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el

contrato a persona alguna natural o jurídica sin previo y expreso consentimiento de la CAM.

DECIMOPRIMERA: TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: La CAM dará aplicación a los principios de TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN unilaterales del contrato cuando se presenten las causales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DUODÉCIMA: **CADUCIDAD:** La CAM podrá declarar la caducidad Administrativa de acuerdo a lo previsto en artículo 18 de la Ley 80/93. **PARÁGRAFO:** Los hechos que configuren causal de caducidad serán comprobados unilateralmente por la CAM, pero se someterá su decisión a las exigencias de la Ley 1150 de 2.007, en cuanto a debido proceso se refiere, al igual que sucederá para efectos de las multas y la cláusula penal pactadas.

DECIMOTERCERA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una Sanción equivalente al 10% suma que hará efectiva la CAM, tomándolo directamente de los saldos pendientes a su favor o de la garantía de cumplimiento. Si esto no fuere posible se cobrará por Jurisdicción coactiva.

DECIMOCUARTA: MULTAS: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, la CAM podrá imponer por Resolución motivada multas sucesivas diarias hasta por el 10% del valor del contrato, tomándolo directamente de los saldos pendientes a favor del Contratista o de la garantía de cumplimiento. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

DECIMOQUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, prestado desde la presentación de su oferta, que NO se halla incursa dentro de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80/93 y Art. 18 de la Ley 1150 de 2007.

DECIMOSEXTA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el contrato siempre que la parte interesada lo solicite con un (1) mes de anticipación.

DECIMOSÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del contrato los siguientes documentos: Estudio Previo, Pliego de Condiciones, adendas, propuesta del contratista; garantía única de cumplimiento; correspondencia enviada entre el contratista y la CAM.

DECIMOOCTAVA: INDEPENDENCIA. El presente contrato no genera el pago de prestaciones sociales, ni indemnizaciones laborales de ninguna especie frente a EL CONTRATISTA o al personal empleado por este en la ejecución del contrato, diverso a los honorarios pactados y señalados en la propuesta recibida.

DECIMO NOVENA. DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Neiva.

VIGÉSIMA: **LIQUIDACIÓN**: El presente contrato será liquidado de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Art. 11 Ley 1150 de 2007.

VIGESIMOPRIMERA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la CAM contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, subcontratista, proveedores, o su personal, durante la ejecución del objeto o cumplimiento de las y obligaciones contractuales.

VIGESIMOSEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO. Este contrato quedará perfeccionando con el acuerdo de las partes y suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal, aprobación de las garantías exigidas. Igualmente EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de sus aportes parafiscales y al sistema integral de seguridad social (salud pensión), según lo establecido en el Art. 23 Ley 1150 de 2007.

Para constancia se firma en la plataforma de SECOP II,

Revisó **ANA MARÍA MANCHOLA PEREZ**
Jefe de Oficina de Contratación

Proyectó DIEGO FERNANDO GAVIRIA CLAROS
Abogado Contratista CAM